

## COMISIÓN DE PRECIOS

**IRENE CUELLAR CANO**, Secretaria de la Comisión de Precios del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid,

### CERTIFICA:

Que, en la reunión de la Comisión de Precios, válidamente celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés se **adoptó por mayoría**, con la abstención del representante de las organizaciones empresariales y el representante de la Federación Madrileña de Municipios el siguiente **ACUERDO**:

**No autorizar el régimen tarifario aplicable en los servicios urbanos de Autotaxi presentado por el Ayuntamiento de Collado Villalba, con la siguiente motivación:**

1. Las tarifas de los servicios urbanos de autotaxi vigentes en el municipio de Collado Villalba fueron aprobadas por la Comisión de Precios del Consejo de Consumo en reunión celebrada el 23 de junio de 2022. En el periodo comprendido entre su aprobación y entrada en vigor hasta la fecha de solicitud (17/03/2023), el índice general del Índice de Precios de Consumo, en adelante IPC, experimentado en la Comunidad de Madrid se ha incrementado en un 0,5%, mientras que los índices específicos del transporte y, más concretamente, el relativo al transporte público urbano, han tenido una evolución negativa del 10,5% y un 40,4%, respectivamente. En el caso del grupo especial de carburantes y combustibles, que constituye uno de los principales costes del sector del taxi, ha experimentado un descenso de un 12,5% en la Comunidad de Madrid.
2. Por otra parte, esta Comisión de Precios, con el objetivo de asegurar una mayor transparencia para las personas usuarias del servicio y atendiendo a que, en general, la estructura de costes de este sector (personal, combustible, seguros, financiación, mantenimiento, neumáticos, entre otros) es igual en todo el territorio de la región, sostiene el **criterio reiterado** de utilizar como límite en la aprobación de las tarifas de los distintos municipios, las tarifas máximas aprobadas para el Área de Prestación Conjunta del servicio de autotaxi de Madrid (APC).
3. Los centros directivos competentes en materia de economía y de transportes de la Administración de la Comunidad de Madrid han emitido informe desfavorable a la aprobación de la modificación tarifaria planteada por el Ayuntamiento de Collado Villalba.



4. Es de aplicación el principio de unidad del procedimiento, por lo que el pronunciamiento de la Comisión comprende al bloque tarifario completo.
5. Tras el análisis de las tarifas presentadas se comprueba que el incremento porcentual de las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Collado Villalba es superior al experimentado por los diferentes índices de precios de consumo en el periodo evaluado y que, además, en el caso del concepto tarifario de Importe inicial (tanto para la tarifa 1 como para la tarifa 2) y del suplemento para los viajes que finalicen entre las 21:00 h y las 07:00 h de los días de Nochebuena y Nochevieja, se superan las cuantías aprobadas para el APC.
6. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión **considera que la modificación tarifaria del servicio urbano de autotaxi solicitada por el Ayuntamiento de Collado Villalba no está justificada.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar la circunstancia de que este acuerdo no ha sido reflejado en el acta correspondiente de la sesión citada, ya que la misma no ha sido sometida a aprobación.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente acuerdo será objeto de difusión electrónica en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos, a petición del interesado y según lo establecido en el artículo 17.7 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, se expide la presente certificación en Madrid, en la fecha que figure consignada en la firma electrónica de la Presidenta de la Comisión.

LA SECRETARIA

Vº Bº  
LA PRESIDENTA

